



Quincuagésimo cuarto período de sesiones

9 de noviembre de 1999

Documentos Oficiales

Original: español

Sexta Comisión

Acta resumida de la tercera sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 11 de octubre de 1999, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Mochochoro (Lesotho)

Sumario

Tema 156 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 32° período de sesiones

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

Tema 156 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 32º período de sesiones (A/54/17)

1. El Sr. Renger (Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) dice que, la Comisión, en su 29º período de sesiones celebrado en 1996, decidió preparar una guía legislativa que facilitara a los Estados la preparación o modernización de legislación sobre los proyectos de infraestructura con financiación privada. Al emprender esa tarea la Comisión sabía que la inversión privada en materia de infraestructura ofrecía la oportunidad de lograr economías en el gasto público y alcanzar altos niveles de servicio y que permitía a la vez al sector privado reasignar recursos para otras necesidades sociales impostergables. La Comisión sabía asimismo que en los países en desarrollo y en las llamadas economías en transición, los proyectos de infraestructura con financiación privada han suscitado un interés creciente. Es bien sabido que para obtener capital privado para la ejecución de esos proyectos es necesario contar con un marco jurídico estable y favorable. En este sentido, la guía tendrá por objeto orientar a los gobiernos y a los órganos legislativos en el examen de la legislación, los reglamentos y otros textos legislativos pertinentes para la ejecución de proyectos de infraestructura. Además, la guía propondrá principios y políticas que contribuyan a la captación de inversiones privadas y que sirvan para proteger a la vez los intereses públicos.

2. En los dos últimos períodos de sesiones la Comisión examinó diversos capítulos de la guía, preparados por la secretaría en cooperación con especialistas en la materia. En el actual período de sesiones la Comisión ha examinado por primera vez el proyecto completo de la guía legislativa, que se compone de nueve capítulos que incluyen consideraciones generales sobre la legislación; los riesgos del proyecto y el respaldo público; la selección del concesionario; el acuerdo de proyecto; el desarrollo y la explotación de infraestructura; el cumplimiento del plazo del proyecto, la prórroga y la rescisión; la ley aplicable; y la solución de controversias.

3. La Comisión debatió la manera de presentar más claramente el propósito y el alcance de la guía. Se sugirió que esto podría lograrse haciendo referencia a los elementos concretos relacionados con las necesidades del sector privado y del sector público. En cuanto al sector privado, se señaló que podría hacerse referencia a la firmeza, la estabilidad y la transparencia de las disposiciones y

garantías de protección de las inversiones contra toda injerencia de la autoridad contratante. Con respecto al sector público, la guía podría incluir la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, la observancia de las normas ecológicas y de seguridad, la supervisión de la realización del proyecto y las condiciones en que podría revocarse una concesión.

4. La formulación de recomendaciones legislativas para la ejecución de proyectos de infraestructura con financiación privada fue uno de los temas que suscitaron un intenso debate. En general, se sugirió que convendría reducir el número de recomendaciones legislativas formuladas en la guía y que éstas deberían limitarse a asuntos de carácter claramente legislativo. Respecto del contenido de las recomendaciones, hubo acuerdo en que el propósito de la guía no era usurpar la soberanía nacional ni determinar el contenido de la legislación interna. La Comisión convino asimismo en que las recomendaciones legislativas de la guía deberían estar basadas en los principios de transparencia, equidad, apertura y competencia en un marco legislativo interno destinado a los proyectos de infraestructura financiados en forma privada.

5. Otro tema de debate fue el de los riesgos de los proyectos de infraestructura y las soluciones contractuales comunes para la asignación de los riesgos. También se analizaron las facultades de la autoridad contratante para asignar riesgos, las facultades de los gobiernos para adquirir bienes destinados al proyecto mediante expropiación, la compensación y las formas de apoyo que podría proporcionar un gobierno al proyecto.

6. Asimismo se examinaron los distintos métodos para seleccionar un concesionario y se señaló que la adopción de métodos competitivos era necesaria para contrarrestar la corrupción y las prácticas ilícitas y para aprovechar al máximo los recursos del gobierno anfitrión y de los usuarios de la infraestructura. En ese sentido, se sugirió que la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la contratación pública de bienes, de obras y de servicios, basado en la competitividad, ofrecía una base adecuada para establecer un procedimiento de selección para los proyectos de infraestructura con financiación privada. Sin embargo, se señaló que en algunos países esos proyectos implicaban la delegación de facultades gubernamentales para prestar un servicio público. Se dijo también que esa delegación era fundamentalmente distinta de la contratación pública, ya que a menudo se insistía en la libertad del órgano delegador para elegir a la entidad explotadora que mejor respondiera a sus necesidades, en términos de competencia profesional, solvencia financiera, capacidad de garantizar la continui-

dad de los servicios, igualdad de trato a los usuarios y calidad de la propuesta.

7. También se analizaron las cuestiones relacionadas con el cumplimiento del plazo del proyecto, incluida la prórroga del plazo o la rescisión. Respecto de la rescisión se recomendó a la Comisión que abordara el tema con prudencia, ya que las condiciones de compensación eran objeto de controversia en muchos países. En este sentido, se señaló que aunque la guía podía proporcionar indicaciones respecto de los niveles de compensación utilizados en la práctica, no sería conveniente tratar de formular recomendaciones precisas sobre este punto.

8. En la Comisión se discutieron los procedimientos de solución de controversias. En general, se observó que al tratar los mecanismos de solución de controversias la guía debería orientarse a los proyectos de infraestructura con financiación privada, aprovechando la experiencia práctica de diversos países. Además, se señaló que convendría elaborar distintos mecanismos de solución de controversias para las distintas etapas de la ejecución de proyectos con financiación privada.

9. Con respecto a la labor futura, la Comisión convino en que su secretaría revisaría el proyecto para reflejar las sugerencias y recomendaciones de los miembros de la Comisión. La guía revisada se examinará en el 33º período de sesiones.

10. En cuanto a otros aspectos de la labor de la Comisión, cabe recordar que para promover la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico, la Comisión había encomendado al Grupo de trabajo sobre comercio electrónico que preparara normas concretas sobre las firmas electrónicas. En su 31º período de sesiones, la Comisión observó que el Grupo de trabajo había tenido dificultades para llegar a un acuerdo sobre las nuevas cuestiones jurídicas que planteaba el creciente uso de las firmas numéricas y otras firmas electrónicas y para llegar a un consenso en cuanto a la forma en que podrían abordarse esas cuestiones en un marco jurídico internacionalmente aceptable.

11. En el último período de sesiones, la Comisión expresó su satisfacción por los esfuerzos realizados por el Grupo de trabajo para preparar el proyecto de régimen uniforme para las firmas electrónicas. En general se convino en que se habían logrado progresos considerables en la comprensión de las cuestiones jurídicas relativas a las firmas electrónicas, aunque el Grupo de trabajo había tenido dificultades para llegar a un consenso sobre la política legislativa que debía seguirse a este respecto.

12. Se dijo que el Grupo de trabajo prestaba demasiada atención a las técnicas de la firma numérica y a las aplicaciones concretas que requerían la certificación de terceros. Se sugirió que la labor del Grupo de trabajo se limitase a las cuestiones jurídicas de la certificación de validez transfronteriza o que se suspendiera completamente hasta que las prácticas de mercado se hubiesen establecido con mayor claridad. Sin embargo, según la opinión mayoritaria el Grupo de trabajo debía continuar su tarea sobre la base de su mandato original, teniendo en cuenta que en muchos países las autoridades gubernamentales y legislativas que estaban preparando legislación sobre esta cuestión esperaban que la CNUDMI les ofreciera orientación.

13. Después de examinar el informe del Grupo de trabajo, la Comisión reafirmó sus decisiones anteriores en cuanto a la viabilidad de preparar un régimen uniforme sobre firmas electrónicas y expresó su confianza en que el Grupo de trabajo hiciera aún mayores progresos en sus próximos períodos de sesiones. Aunque la Comisión no fijó un plazo concreto para la conclusión de la labor, se instó al Grupo de trabajo a que procediera rápidamente a ultimar la formulación del régimen uniforme. Se instó a todas las delegaciones a que renovaran su compromiso de participar activamente en la búsqueda de un consenso sobre el alcance y el contenido del proyecto de régimen uniforme.

14. La Comisión tomó nota también de diversas propuestas respecto de la labor futura del Grupo de trabajo sobre comercio electrónico. Por ejemplo, se sugirió que se consideraran las medidas necesarias para garantizar que toda referencia en las convenciones y los acuerdos relativos al comercio internacional a conceptos tales como “escrito”, “firma” y “documento” incluyera la utilización de equivalentes electrónicos. Entre otros temas sugeridos para la labor futura cabe mencionar el derecho transaccional y contractual relativo a medios electrónicos, la transferencia electrónica de derechos sobre bienes corporales, la transferencia electrónica de derechos intangibles y los derechos respecto de datos y programas electrónicos.

15. Se decidió que cuando terminase su labor actual, el Grupo de trabajo, examinaría esas cuestiones a fin de formular propuestas más específicas sobre la labor futura de la Comisión.

16. La Comisión examinó asimismo brevemente los progresos realizados en la elaboración del proyecto de convención sobre la financiación por cesión de créditos. La Comisión expresó su reconocimiento al Grupo de trabajo sobre prácticas contractuales internacionales por los importantes progresos realizados. La Comisión tomó nota de que aún debían tratarse diversas cuestiones concretas, como por ejemplo la de si la Convención se aplicaría

solamente a las cesiones efectuadas en un marco financiero o a otras cesiones también; la de si ciertas cesiones, como las efectuadas en operaciones bursátiles o de cámara de compensación, deberían quedar excluidas o simplemente ser tratadas de modo distinto; la de si las cláusulas de intransferibilidad incluidas en un instrumento de contratación pública deberían ser tratadas de modo distinto que esas mismas cláusulas insertadas en contratos de otra índole; la de si el orden de prelación aplicable al producto de los créditos recibidos debería ser el mismo que el aplicable a los propios créditos; y la de si sería posible recurrir a las normas de derecho internacional privado para colmar toda laguna eventual en el régimen sustantivo del proyecto de convención.

17. La Comisión pidió al Grupo de trabajo que prosiguiera su labor con la mayor celeridad posible a fin de que el texto del proyecto de convención pudiera ser distribuido a los países para que presentaran sus observaciones lo antes posible con objeto de que la Comisión pudiera examinar el proyecto de convención con miras a aprobarlo en su 33° período de sesiones. Respecto del procedimiento a seguir, la Comisión decidiría en su próximo período de sesiones si habría de recomendar su aprobación por la Asamblea General o por una conferencia diplomática convocada al efecto por la Asamblea General.

18. Con respecto a la posible labor futura de la Comisión y su secretaría, en particular respecto de la legislación y la práctica en materia de arbitraje así como sobre el derecho de insolvencia, la Comisión, en su 31° período de sesiones, había decidido que sería conveniente examinar la labor futura en materia de arbitraje y había pedido a la secretaría que preparara una nota que sirviese de base para el examen de la Comisión. En el actual período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí la nota solicitada (A/CN.9/460) en la que se trataban algunas de las cuestiones y los problemas planteados en la práctica arbitral a fin de facilitar las deliberaciones de la Comisión. Se consideró que había llegado el momento de evaluar la abundante experiencia adquirida en la promulgación de normas de derecho interno inspiradas en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, así como en la utilización del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI y el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI, y de evaluar la aceptabilidad de ciertas ideas y propuestas presentadas para mejorar las leyes, reglamentos y prácticas aplicables al arbitraje.

19. La Comisión decidió encomendar la labor futura a un Grupo de trabajo y solicitó a su secretaría que preparara los estudios necesarios. Se convino en que los temas prioritarios para el Grupo de trabajo serían la conciliación, el

requisito de la forma escrita del acuerdo de arbitraje, la fuerza ejecutiva de las medidas provisionales de protección y la posibilidad de ejecutar un laudo que ha sido anulado en el Estado de origen. Se esperaba que la secretaría preparara la documentación necesaria para el primer período de sesiones del Grupo de trabajo en relación con dos o tres de esos temas.

20. Un observador de la CEPE y dos vicepresidentes de un grupo de trabajo oficioso especial del grupo de expertos sobre prácticas contractuales internacionales en la industria de la CEPE habían informado a la Comisión de que se estaba llevando a cabo un examen de la Convención Europea de 1961 sobre arbitraje comercial internacional a fin de determinar si seguía resultando de utilidad, y la conveniencia de revisar esa convención. A la Comisión le preocupaba que hubiera una duplicación de esfuerzos o discrepancias en los resultados como consecuencia de una falta de coordinación y cooperación. Debido a la escasez de recursos era muy poco probable que la secretaría de la CNUDMI pudiera atender la solicitud de participar permanentemente en la labor en curso de la CEPE. La Comisión subrayó que era el principal órgano jurídico del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del derecho mercantil internacional y la más indicada para abordar este tema que tenía un alcance mundial. En consecuencia, la Comisión instó a la CEPE a que se concentrara en cuestiones concretas de su región o en el funcionamiento de la Convención Europea de 1961 y que dejara todas las demás cuestiones de interés general para ser tratadas por el Grupo de trabajo sobre el arbitraje de la CNUDMI.

21. La Comisión tuvo ante sí una propuesta presentada por Australia (A/CN.9/462/Add.1) en la que se insistía en la necesidad de fortalecer el sistema financiero internacional en tres esferas: transparencia, responsabilidad y gestión de las crisis financieras internacionales mediante sistemas financieros internos. En la propuesta se recomendaba que, en vista de la representatividad universal de sus miembros y de sus sólidos vínculos de trabajo con organizaciones internacionales que tenían experiencia e interés en el derecho de la insolvencia, la Comisión era el foro adecuado para abordar el tema relativo al derecho de la insolvencia. En la propuesta se instaba a la Comisión a que considerara la posibilidad de encomendar a un grupo de trabajo la tarea de preparar un régimen modelo aplicable a la insolvencia de las sociedades comerciales que fomentara y estimulara la introducción de un régimen eficaz de la insolvencia de las sociedades comerciales en el mercado interno.

22. La Comisión expresó su agradecimiento por esta propuesta y observó que se habían emprendido diversos proyectos en otras organizaciones internacionales, como

el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Asociación Internacional de Abogados, para el desarrollo de normas y principios aplicables en el régimen de la insolvencia. Las iniciativas adoptadas en esas organizaciones demostraban la necesidad de facilitar a los Estados la tarea de evaluar de nuevo el régimen jurídico y las prácticas aplicables en materia de insolvencia. Al FMI su máximo órgano rector le había pedido no sólo que prosiguiera sus esfuerzos en la materia sino que cooperara estrechamente con la CNUDMI, que gozaba de renombre internacional en materia de legislación sobre insolvencia gracias a la Ley Modelo sobre insolvencia transfronteriza de 1997. La Comisión expresó su reconocimiento por la labor realizada por el FMI y confirmó su disposición para cooperar estrechamente, aunque señaló que esas iniciativas requerían una coordinación más estrecha para evitar toda duplicación de tareas y lograr resultados sistemáticos.

23. La Comisión aceptó una propuesta de su secretaría de dedicar un período de sesiones de uno de los grupos de trabajo a estudiar la manera apropiada de abordar las cuestiones planteadas. Para ello, el grupo de trabajo debería señalar las cuestiones respecto de las cuales era viable realizar tareas de armonización y modernización. También debería analizar los medios más apropiados para tratar esas cuestiones, por ejemplo, mediante una ley modelo, disposiciones legislativas modelo, un conjunto de principios u otras disposiciones.

24. En su último período de sesiones la Comisión tomó nota de la labor realizada en el marco del sistema establecido para compilar jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI (el sistema "CLOUT"). Se observó que este sistema constituía un mecanismo importante para promover la uniformidad en la interpretación y aplicación de los textos de la CNUDMI.

25. La Comisión, a través de su secretaría, ha puesto en marcha un amplio programa de información y asistencia, convencida de que estas actividades son especialmente útiles para los países en desarrollo que no cuentan con conocimientos técnicos en las esferas del comercio y el derecho mercantil y que en general desempeñan una importante función en los esfuerzos de integración económica que realizan muchos países. Las actividades de formación y asistencia técnica normalmente se llevan a cabo mediante seminarios y misiones de información cuyo objeto es explicar las principales características de los textos de la CNUDMI y los beneficios que puede suponer su adopción por los Estados.

26. Es bien sabido que la Comisión y su eficiente secretaría, han contribuido en gran manera al desarrollo y la armonización del derecho mercantil internacional y siguen

explorando nuevas esferas donde su experiencia y sus conocimientos podrían contribuir positivamente al desarrollo económico y la seguridad jurídica.

27. En la actualidad se acepta universalmente que el desarrollo económico y las oportunidades económicas son esenciales para lograr un desarrollo pacífico y unas relaciones armoniosas entre Estados. Las economías nuevas y en desarrollo deben adoptar principios de mercado como medio de alcanzar la prosperidad y el desarrollo. La comunidad internacional es consciente de que invertir en ese proceso equivale a invertir en relaciones pacíficas y en un futuro estable. De igual modo, invertir en la CNUDMI es apostar por un entorno jurídico estable, propicio para el desarrollo y la prosperidad económica. Durante años, la Comisión ha venido codificando un cuerpo coherente de derecho mercantil internacional. La difusión de conocimientos, experiencias y prácticas comunes con respecto a los textos de la CNUDMI puede contribuir a mejorar considerablemente la capacidad de los gobiernos para establecer el régimen jurídico necesario para atraer inversiones y eliminar los obstáculos al comercio. Con ese propósito, la secretaría de la Comisión ha iniciado un amplio programa de formación y asistencia que permitirá difundir información sobre los textos de la Comisión y promover el intercambio de experiencias y prácticas. Sin embargo, debido a la escasez de personal y de recursos, la secretaría no ha podido atender debidamente las solicitudes de formación y asistencia técnica.

28. El Presidente observa con satisfacción el aumento de las llamadas de todo el mundo solicitando servicios de formación y asistencia técnica en relación con los textos elaborados por la CNUDMI y el sistema CLOUT, y considera que esos valiosos programas deben continuar y fortalecerse. Sin embargo, la Comisión también observó con preocupación que, debido al creciente volumen de trabajo, por una parte, y a la reducción de recursos en la secretaría, por otro, se estaba poniendo en peligro la calidad y la reputación de su labor. Además, la Comisión no tiene libertad para solicitar la colaboración de sus asociados ni patrocinadores para sus proyectos, lo que, con las restricciones de los fondos públicos, parecería un último recurso milagroso. La Comisión, como órgano del sistema de las Naciones Unidas integrado por los gobiernos y sus representantes, está dedicada al bien común y al interés público, lo que determina hasta qué punto puede aceptar invitaciones del sector público para ejecutar proyectos conjuntos. El Presidente expresa la esperanza de que los gobiernos y las organizaciones internacionales reconozcan la necesidad de dar mayor difusión a los textos de la CNUDMI y asuman el compromiso político de promover

las actividades de formación y asistencia en beneficio de los países en desarrollo que tanto las necesitan. El costo sería relativamente bajo en comparación con la inversión inicial que se aportó para elaborar esos textos.

29. Para concluir, el Presidente recuerda la declaración hecha por el Secretario General, el 7 de septiembre de 1999, al presentar el nuevo estudio sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo del comercio internacional. En este estudio, titulado “Las Naciones Unidas y el orden económico internacional”, preparado por expertos del exterior, se menciona expresamente la utilidad de la labor de la CNUDMI para promover el desarrollo y la seguridad del comercio internacional, y se destaca el papel central de la CNUDMI como instrumento internacional para la armonización del derecho. En el estudio se señala también que ya se han sentado las bases de un código mundial sobre derecho mercantil y que la tarea de unificar las diversas medidas para establecer un régimen uniforme corresponderá a la Comisión. Este estudio debe servir de aliento para que los miembros de la Sexta Comisión presten un mayor apoyo a la CNUDMI y sus programas y promuevan activamente la difusión y la aceptación de los convenios, leyes modelo y demás textos que ha elaborado.

30. La **Sra. Flores Liera** (México), haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Río, pone de relieve el profesionalismo con que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional cumple con su mandato y señala que el informe presentado por su Presidente es muestra del nivel de coordinación y cooperación que puede alcanzarse en las Naciones Unidas en el análisis de temas de interés común. La Comisión, al mantenerse atenta a las medidas legislativas adoptadas en otros foros y al coordinar sus actividades con ellos para evitar una duplicación de debates, contribuye a racionalizar los recursos y aumentar las posibilidades de contar con regímenes jurídicos compatibles. Cabe esperar que estas prácticas se mantengan y se fortalezcan en el futuro. El Grupo de Río está convencido de los beneficios que derivan de la uniformidad del régimen mercantil y seguirá realizando esfuerzos para alcanzar esa meta. A este respecto cabe destacar que el Perú y el Uruguay han pasado a ser partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

31. Durante el 32º período de sesiones de la Comisión se lograron avances significativos en la preparación de la guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada y se cuenta ya con una versión completa del proyecto de guía. El Grupo de Río sigue con interés la labor que se realiza en esa esfera, que contribuirá a promover la

inversión del sector privado en proyectos de infraestructura pública. Es importante que en la versión final se equilibren los intereses del inversionista con los del país anfitrión y que la guía sea redactada en términos flexibles de manera que se facilite la incorporación de sus disposiciones a las distintas legislaciones nacionales.

32. El proyecto de convención sobre la cesión de créditos con fines de financiación reviste particular importancia para el Grupo de Río. La creación de un régimen uniforme en esa esfera permitiría aumentar la disponibilidad de crédito a tasas de interés favorables y mejoraría el nivel de competitividad de los empresarios provenientes de países en desarrollo. Si bien existen aspectos del régimen que siguen generando divisiones, el Grupo de Río espera que la Comisión concluya sus deliberaciones sobre el tema a más tardar en el año 2000.

33. La Convención de Nueva York sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras es uno de los instrumentos jurídicos preparados por la Comisión que mayor universalidad ha alcanzado, pues cuenta ya con 121 Estados partes. El Grupo de Río reconoce los trabajos de seguimiento que lleva a cabo la Comisión y su interés en analizar las cuestiones relacionadas con el arbitraje que no han sido tratadas con suficiente claridad en la esfera jurídica internacional. Además, está de acuerdo en que la Comisión analice los aspectos que se identifican en el párrafo 380 de su informe, aunque señala que cualquier conclusión a que se llegue al respecto no debe ir en detrimento del régimen previsto en la Convención de Nueva York, sino que debería conducir a su fortalecimiento y a mejorar su aplicación. El Grupo de Río expresa su preocupación por las demoras en la publicación del *Anuario* de la CNUDMI en idiomas distintos del inglés, lo que dificulta el análisis interno de los textos preparados por la Comisión y afecta la incorporación de éstos en la legislación nacional. La uniformización del derecho mercantil internacional es un proceso lo suficientemente lento y complejo como para agregarle demoras adicionales. El Grupo de Río apoya el llamamiento formulado por la Comisión para que se garantice la aplicación eficaz del programa de publicaciones de la CNUDMI y se distribuya puntualmente el *Anuario* en todos los idiomas correspondientes.

34. Las actividades que lleva a cabo la CNUDMI en materia de formación y asistencia técnica son una valiosa herramienta para la creación de un régimen mercantil uniforme. Por ello, preocupa sobremanera el hecho de que la secretaría no tenga la capacidad para atender todas las solicitudes que se le formulan al respecto. En numerosas ocasiones se ha señalado que las economías de la Organi-

zación no deben afectar el cumplimiento de las actividades que se le asignan. Debe garantizarse la aplicación eficaz de los programas de la CNUDMI y fortalecerse su capacidad en cuanto a recursos humanos y financieros. El Grupo de Río valora el esfuerzo de la Comisión en materia de reunión y difusión de jurisprudencia sobre sus textos y toma nota de la labor preparatoria realizada con respecto al derecho del transporte. A este respecto, toda orientación que pueda darse al tema debe tener en cuenta las necesidades de los diversos sectores que intervienen en el transporte de mercancías y los intereses de los Estados y sus diversos ordenamientos jurídicos. La celebración de un coloquio para intercambiar opiniones sobre el tema podría ser de gran utilidad.

35. El Sr. Kawamura (Japón) expresa su reconocimiento por la contribución realizada hasta ahora por la Comisión a la promoción de una armonización y unificación progresiva del derecho mercantil internacional. La labor de la Comisión, como órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional ha sido muy productiva. Entre sus logros cabe mencionar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, concertada en Viena en 1980 y que cuenta actualmente con 57 Estados partes; la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico, aprobada en 1996; y la Ley Modelo sobre la insolvencia transfronteriza, aprobada de 1997. El Japón ha participado activamente en la labor de la Comisión desde su creación y seguirá contribuyendo a ella. Además, elogia el trabajo de los juristas que se ocupan tanto de los aspectos jurídicos como técnicos de los temas que tratan.

36. Con respecto a los proyectos de infraestructura con financiación privada, el Japón expresa su satisfacción por los progresos logrados en la preparación de una guía legislativa con asistencia de la secretaría y espera que con la colaboración de otras organizaciones internacionales sea posible elaborar una guía que cuente con amplia aceptación y pueda ser aprobada durante el 33º período de sesiones de la Comisión.

37. Con respecto al comercio electrónico, la preparación de normas uniformes sobre las firmas electrónicas es de enorme importancia y está mereciendo gran atención a nivel mundial. Cabe esperar que se logren más progresos a la luz de los rápidos avances que se han venido haciendo en el comercio electrónico. En ese proceso debe tenerse en cuenta la necesidad de mantener la neutralidad técnica y la autonomía de la voluntad de las partes.

38. El orador toma nota con satisfacción de los importantes avances logrados por el Grupo de trabajo con respecto

a la cesión de créditos con fines de financiación y apoya plenamente la idea de preparar una ley uniforme sobre el tema que facilite el desarrollo del comercio internacional y promueva la disponibilidad de créditos. Sin embargo, manifiesta ciertas reservas con respecto a la aplicación del régimen. A su juicio, habría que tratar de elaborar un régimen uniforme en la medida de lo posible, en lugar de recurrir precipitadamente a la aplicación de reglas facultativas. La delegación del Japón espera que los debates sobre el tema concluyan antes del año 2000, fecha prevista para la aprobación del régimen. La posibilidad de incluir disposiciones del derecho internacional privado debería examinarse en consulta con la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

39. En cuanto al arbitraje comercial internacional, el Japón está de acuerdo en que ese tema se examine con carácter prioritario y está dispuesto a participar activamente en los debates.

40. El Japón ha aprovechado las enseñanzas de la crisis financiera de Asia del año pasado. Una de ellas es la necesidad de disponer de normas estrictas sobre la insolvencia y de que haya coherencia entre las normas de los distintos países en materia de insolvencia. Puesto que cada país tiene su propio sistema nacional, en particular con respecto al derecho de sociedades, no será fácil elaborar un régimen uniforme en esta esfera. Por lo tanto habrá que analizar cuidadosamente la viabilidad del proyecto y lo que cabe esperar de él.

41. Con respecto al tema de la escasez de recursos señalado por la secretaría y por el Presidente de la CNUDMI, el Japón considera que ha llegado el momento de determinar formas concretas de racionalizar la labor de la Comisión antes de fortalecerla. Para ello, la delegación del Japón propone las cinco medidas siguientes: primeramente, la CNUDMI debe hacer todo lo posible por racionalizar su labor dentro de los límites de los recursos disponibles. A este respecto, convendría consultar si las medidas adoptadas por la Corte Internacional de Justicia, que experimenta problemas de escases de recursos de personal y financieros, son aplicables a la CNUDMI.

42. En segundo lugar, la CNUDMI debe considerar la posibilidad de celebrar más reuniones en Viena, en vez de Nueva York, a fin de reducir los gastos de viajes y dietas. Podría mantenerse la tradición de alternar la celebración de los períodos de sesiones en Viena y en Nueva York, pero celebrar más reuniones de los grupos de trabajo en Viena. Esto facilitaría la labor de los expertos en derecho mercantil internacional de las misiones en Viena.

43. En tercer lugar, la CNUDMI no debería tratar por el momento de examinar nuevos temas, antes de terminar los proyectos en curso.

44. En cuarto lugar, hay que evitar toda duplicación entre los trabajos realizados por la CNUDMI y los de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, puesto que el objetivo fundamental de la CNUDMI, es promover la eficiencia y la coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional.

45. Por último, los gobiernos deben colaborar plenamente con la CNUDMI para facilitar su labor. Por ejemplo sus respuestas a los cuestionarios de la secretaría de la CNUDMI serían de gran utilidad para agilizar la labor de la Comisión.

46. El **Sr. Pfanzelter** (Austria) expresa su satisfacción por la atención prestada en la Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización a la armonización y la unificación del derecho comercial internacional, y por el trabajo que realiza la CNUDMI en este ámbito. Si bien es consciente de las restricciones presupuestarias que sufren las Naciones Unidas, espera que se reconozca la importancia de ese trabajo y que se ponga fin a la crónica falta de recursos que aqueja a la Comisión.

47. El 32º período de sesiones de la Comisión, se centró en la preparación y examen de un proyecto de guía legislativa sobre los proyectos de infraestructura con financiación privada, labor que cuenta con el pleno apoyo de Austria, habida cuenta de la importancia, sobre todo para los países en desarrollo, de disponer de un marco jurídico sólido para atraer las inversiones del sector privado. Su país ha apoyado también la decisión de la Comisión de elaborar un régimen uniforme para reglamentar las cuestiones jurídicas relacionadas con las firmas electrónicas y las entidades certificadoras y se muestra satisfecho de que la CNUDMI haya instado al Grupo de trabajo sobre comercio electrónico a que se apresure a terminar el proyecto de régimen uniforme. Acoge con beneplácito los progresos considerables que ha hecho el Grupo de trabajo encargado de elaborar el proyecto de convención sobre la cesión de créditos con fines de financiación. Está totalmente de acuerdo en que se cree un grupo de trabajo encargado de estudiar la posible labor futura de la CNUDMI en el ámbito del arbitraje comercial internacional y celebra que se haya fijado ya un orden de prioridades en cuanto a los temas que estudiará. Por lo que respecta a la Convención europea sobre arbitraje comercial internacional de 1961, su país estima que, para evitar duplicaciones entre la labor de la CNUDMI y la de la Comisión Económica para Europa (CEPE), la CNUDMI debería abordar la cuestión desde una perspectiva mundial. Elogia la labor de difusión de los

trabajos de la CNUDMI que lleva a cabo su secretaría sobre todo mediante sus seminarios de formación y de asistencia técnica, y lamenta que, debido a la falta de recursos, no hayan podido atenderse numerosas solicitudes de participación en esos seminarios. Por último, Austria destaca la importancia del Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado que se celebra anualmente en Viena.

48. El **Sr. Biato** (Brasil) se suma a la declaración formulada por la delegación de México en nombre de los países del Grupo de Río y expresa su satisfacción por los tres seminarios de la CNUDMI celebrados en el Brasil en el presente año y por la fructífera colaboración que se ha establecido entre la secretaría de la CNUDMI y las autoridades del Gobierno, los empresarios, los juristas y los legisladores brasileños. Prueba de que la labor de la CNUDMI contribuye a la elaboración de normas sobre comercio electrónico es la legislación presentada recientemente al Congreso del Brasil sobre esta cuestión. Los seminarios celebrados en el Brasil han contribuido también a difundir el conocimiento de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico, y de la guía para incorporarla a los ordenamientos jurídicos nacionales, documentos que ya se están difundiendo ampliamente en portugués. También es importante destacar a este respecto que la elaboración de las leyes modelo de la CNUDMI debe proseguir con la mayor imparcialidad posible. Los seminarios recientes han demostrado la importancia de los debates sobre la cuestión de las firmas electrónicas y de que los empresarios, legisladores, científicos y técnicos participen activamente en su desarrollo conceptual y práctico. Su delegación observa con satisfacción que se ha avanzado en la elaboración de la guía legislativa para los proyectos de infraestructura con financiación privada, que será especialmente útil para los países en desarrollo. Por último, el Brasil atribuye gran importancia a la labor que lleva a cabo la CNUDMI en materia de arbitraje comercial.

49. La **Sra. Dickson** (Reino Unido) considera que en el 32º período de sesiones de la CNUDMI se han logrado progresos considerables, en particular en relación con la guía legislativa para los proyectos de infraestructura con financiación privada; este instrumento es sumamente necesario y es de esperar, que el proyecto se complete antes del próximo período de sesiones. Por lo que respecta al proyecto de régimen uniforme para las firmas electrónicas, cabe esperar que el Grupo de trabajo sobre comercio electrónico lo termine en su próxima reunión, que tendrá lugar en febrero del año próximo, para que la CNUDMI pueda aprobarlo en junio o julio. El Reino Unido participará activamente en la elaboración del proyecto de convención sobre la cesión de créditos con fines de financiación,

que también está ultimándose y que será el centro de atención del 33º período de sesiones de la CNUDMI.

50. La oradora celebra que se haya decidido plantear de nuevo la cuestión del arbitraje, pero no está de acuerdo en que se otorgue carácter prioritario a la conciliación, pese a lo cual mantendrá una postura constructiva. Por último, el Reino Unido se muestra abierto con respecto a la posible labor futura de la CNUDMI sobre la insolvencia transfronteriza y está de acuerdo con la decisión que ha adoptado la Comisión de encargar a un solo grupo de trabajo que se reúna en diciembre para examinar la cuestión.

51. El **Sr. Hakapää** (Finlandia), haciendo también uso de la palabra en nombre de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia, insiste en que es importante dotar a la secretaría de la CNUDMI de recursos suficientes para que lleve a cabo su labor. En la actualidad, la CNUDMI está ultimando tres proyectos de gran alcance: la guía legislativa para los proyectos de infraestructura con financiación privada; el proyecto de convención sobre la cesión de créditos con fines de financiación; y el proyecto de régimen uniforme para las firmas electrónicas. Por lo que respecta al primer proyecto, que constituyó el tema principal del 32º período de sesiones de la Comisión, deberá ser lo suficientemente amplio para responder a las exigencias dispares de los distintos legislativos nacionales y evitar que, por exceso de detalle, los Estados se abstengan de participar en proyectos de infraestructura. Por lo que respecta al régimen uniforme para las firmas electrónicas, es probable que, si se demora su terminación, disminuyan sus perspectivas de aceptación universal. Por otra parte, la labor que lleva a cabo la CNUDMI en materia de arbitraje es esencial para elaborar una normativa sobre el particular; así pues, debe proseguir esta labor. Por último, Finlandia señala que cada vez es más importante contar con una reglamentación internacional sobre la insolvencia transfronteriza, por lo que celebra que se haya encargado a un grupo de trabajo la preparación de un estudio de viabilidad sobre el particular.

52. El **Sr. Abdillah** (Malasia) expresa su satisfacción por la labor que ha llevado a cabo la CNUDMI con la elaboración de una guía legislativa para los proyectos de infraestructura con financiación privada, que puede ser de gran ayuda para los países en desarrollo. La guía debe reflejar un equilibrio adecuado entre el objetivo de atraer las inversiones privadas para proyectos de infraestructura y los intereses del gobierno anfitrión y de los usuarios de la infraestructura. Hay que modificar el proyecto para que su lectura resulte más fácil y, habida cuenta de las diferencias entre los ordenamientos jurídicos de los Estados, la guía debería ofrecer diversas opciones en materia normativa.

También habría que formular en otros términos las recomendaciones legislativas del proyecto con miras a su aplicación más universal. Por lo que respecta a la sección B del capítulo introductorio, Malasia estima que, al definir las nociones de “infraestructura pública” y de “servicios públicos”, deberían tenerse en cuenta sus distintas acepciones en los diversos ordenamientos jurídicos. Por lo que respecta al capítulo VIII, relativo a la solución de controversias, está de acuerdo con la CNUDMI en que debe darse cabida en él a los métodos de solución de controversias que afecten a proyectos de infraestructura con financiación privada, y aprovecharse la experiencia que han adquirido diversos países en este ámbito. Malasia está también de acuerdo en que en ese capítulo no debe darse información detallada sobre los métodos de solución de controversias que no se ajusten lo suficiente al tema del proyecto de guía legislativa. Asimismo, está de acuerdo en que la secretaría de la CNUDMI siga recurriendo a expertos para examinar todas las recomendaciones legislativas a fin de garantizar una mayor coherencia. También debe tenerse en cuenta la opinión de expertos del exterior, procedentes de países desarrollados, en desarrollo y con economía en transición.

53. Por lo que respecta al proyecto de régimen uniforme para las firmas electrónicas, éste debe seguir el enfoque neutral adoptado en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico. Por otra parte no debe imponerse un plazo al Grupo de trabajo sobre comercio electrónico, a fin de que éste pueda formular un proyecto de régimen uniforme de aceptación universal.

54. Malasia observa que el elevado costo de la cesión de créditos internacionales con fines de financiación constituye un grave obstáculo al comercio internacional, ya que impide a los países en desarrollo, que son los principales prestatarios, el acceso a créditos de bajo costo. En este sentido, el proyecto de convención sobre la cesión de créditos con fines de financiación ofrece posibilidades de conceder a los países en desarrollo y países menos adelantados créditos a tasas más asequibles.

55. El orador destaca la utilidad del sistema CLOUT y se suma sin reservas a la petición de que se pongan a disposición de la CNUDMI más recursos, incluido un aumento considerable de personal, para que el sistema CLOUT pueda funcionar de manera efectiva. Por último, Malasia estima que la formación y la asistencia técnica de la CNUDMI son particularmente útiles para los países en desarrollo que carecen de recursos técnicos en el ámbito del comercio y el derecho comercial. Esta asistencia puede contribuir de manera decisiva a la integración económica de muchos países, y algunos miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) podrían benefi-

ciarse considerablemente de esta asistencia. Por ello, el orador lamenta que en el presente año la CNUDMI haya rechazado diversas solicitudes de países en desarrollo que deseaban participar en los seminarios, debido a la falta de fondos. Malasia se suma al llamamiento para que los países desarrollados, las organizaciones internacionales y las instituciones interesadas contribuyan a financiar los programas de formación y asistencia técnica de la CNUDMI, a fin de que los países en desarrollo puedan participar en estos programas.

56. El Sr. **Mirzaee Yengejeh** (República Islámica del Irán) observa que en los tres últimos decenios la CNUDMI ha funcionado eficazmente y ha desempeñado un papel importante en la elaboración de un cuerpo de normas para regular las relaciones comerciales entre las naciones, y confía en que podrá desempeñar una función aún más importante en la era de la mundialización.

57. La República Islámica del Irán está satisfecha con los progresos realizados en relación con la guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada y espera que esta tarea se concluya en el próximo período de sesiones de la Comisión, ya que seguramente constituirá un instrumento útil para que los gobiernos puedan revisar y modernizar su legislación a este respecto. Si bien la estructura de la guía legislativa es satisfactoria en términos generales y sus capítulos abarcan la mayoría de las principales cuestiones pertinentes, es indispensable conservar un equilibrio apropiado entre el objetivo de atraer inversiones privadas para financiar proyectos de infraestructura y el de proteger los intereses del gobierno anfitrión y de los usuarios de las instalaciones, criterio esencial para que el proyecto sea atractivo tanto para el sector público como para el sector privado.

58. Los proyectos de capítulo actuales ofrecen diversas opciones para que los legisladores nacionales puedan tener en cuenta la realidad de cada país a la hora de aplicar las recomendaciones legislativas, criterio que debe seguir aplicándose porque entraña el reconocimiento del hecho de que cada Estado tiene una cultura jurídica propia. Sin embargo, como concluye la Comisión, la secretaría debería examinar las recomendaciones en su conjunto para lograr que haya más cohesión y armonía entre ellas.

59. Por lo que respecta al régimen uniforme para la cesión de créditos con fines de financiación, hay varias cuestiones que quedan por resolver, entre ellas, la de si el proyecto de convención sería aplicable a las cesiones efectuadas en un contexto financiero o a otra clase de cesiones. El Grupo de trabajo sobre prácticas contractuales internacionales debería tratar de encontrar soluciones de aceptación general y completar el proyecto de guía con

suficiente anticipación para que se pueda distribuir a los gobiernos a fin de que formulen observaciones y que la Comisión pueda aprobarlo en su 33° período de sesiones.

60. En lo que concierne al régimen uniforme sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la firma electrónica y las entidades certificadoras, hay que elogiar los progresos realizados para definir los aspectos jurídicos pertinentes, pese a las dificultades que ha tenido el Grupo de trabajo sobre comercio electrónico para llegar a un consenso sobre la política legislativa que debe orientar ese régimen. Conforme a la recomendación de la Comisión, el Grupo de trabajo debería seguir esforzándose por llegar a un acuerdo general sobre el alcance y el contenido del proyecto.

61. En cuanto a las actividades de capacitación y asistencia técnica, cabe encomiar los esfuerzos de la secretaría y reiterar la necesidad de que esas actividades sigan adelante. Es esencial difundir las convenciones, las leyes modelo y las guías preparadas por la Comisión para lograr que se comprendan mejor, lo que a su vez facilitaría su aceptación universal. A este respecto, la República Islámica del Irán apoya la recomendación de la Comisión de que se aumenten los recursos humanos y financieros asignados a su secretaría.

62. Para concluir, el orador señala que la escasa participación de los países en desarrollo en las actividades de la Comisión y sus grupos de trabajo es motivo de preocupación. Esa participación es fundamental en la era de la mundialización, y tanto la Comisión como la Asamblea General deberían redoblar sus esfuerzos para hacerla posible.

63. El Sr. **Colas** (Francia) estima que el proyecto de guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada constituye una nueva contribución de la CNUDMI al desarrollo armonioso y a la prosperidad de las naciones. Cabe celebrar que la diversidad que existe entre los principales modelos jurídicos se haya subrayado en el informe de la Comisión y se haya tenido en cuenta en el proyecto de guía. Esta diversidad es un capital que conviene aprovechar para otros proyectos que examina la CNUDMI, como el proyecto de convención sobre la cesión de créditos.

64. La CNUDMI no sólo debe procurar la armonización y unificación del derecho mercantil internacional, sino también prestar asistencia técnica a los Estados que decidan aceptar los instrumentos que aprueba. La insuficiencia de recursos es un factor que le impide cumplir plenamente su mandato, como se recuerda en el capítulo 9 del informe. Además, los atrasos en la traducción de los documentos dificultan la preparación e influye en la

calidad de la labor de la Comisión y de sus grupos de trabajo. Francia considera necesario remediar esa situación y apoya las conclusiones del informe sobre la necesidad de que se asignen recursos suficientes a la CNUDMI. De lo contrario, la Comisión podría verse obligada a recurrir a fondos privados, lo que atentaría contra su independencia y, por consiguiente, contra la calidad de sus trabajos.

65. El Sr. Witschel (Alemania) señala el interés que reviste el informe de la CNUDMI no sólo para los gobiernos, sino también para todos los interesados en el comercio internacional y el derecho mercantil internacional. La Comisión es el instrumento que ayuda a las Naciones Unidas a desempeñar un papel activo en la labor de reducir los obstáculos al comercio internacional resultantes de la disparidad de las legislaciones nacionales. La delegación de Alemania comparte la esperanza del Presidente de que la Comisión apruebe la versión definitiva de la guía legislativa en el año 2000, habida cuenta de la importancia del proyecto para muchos países con sistemas económicos y sociales diferentes, en el marco de la transformación drástica y acelerada de la situación económica internacional, así como para fomentar las inversiones privadas. Se felicita de que la Comisión se haya limitado a formular recomendaciones y comentarios en lugar de modelos de acuerdos. La situación real y jurídica de los proyectos de infraestructura en los diferentes países exige una respuesta especial a los distintos problemas técnicos, financieros o jurídicos, por lo que hay que limitarse a incluir recomendaciones en la guía, en lugar de tratar de definir normas jurídicas generales.

66. La delegación de Alemania observa con satisfacción que la Comisión espera concluir los trabajos acerca de la convención sobre cesión de créditos con fines de financiación en el año 2000 y acoge complacida la información proporcionada por la secretaría de la Comisión de que no habrá duplicación con otros proyectos relativos a la armonización de las normas del derecho internacional. El proyecto ha recibido elogios tanto del sector comercial como del mundo académico y todos los interesados esperan que la labor concluya oportunamente. Cabe confiar en que la Comisión estará a la altura de esas expectativas.

67. Por lo que respecta al comercio electrónico, la delegación de Alemania es menos optimista, ya que ha observado que en el Grupo de trabajo hay dos corrientes de opinión totalmente diferentes en cuanto a los objetivos que se deben alcanzar. Las delegaciones que defendían la inclusión del proyecto sobre comercio electrónico en el programa de trabajo de la Comisión en años anteriores proponen ahora suspender la labor y las que antes planteaban dudas acerca de la labor sobre las firmas electrónicas

proponen decididamente continuarla. A este respecto, se señaló que muchos países consideran la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico como una referencia que ha de modificarse con la inclusión de normas sobre las firmas electrónicas. Alemania comparte ese interés y cree que el Grupo de trabajo debe continuar en esa dirección antes de abordar nuevos temas en la esfera del comercio electrónico.

68. La importancia y la reputación de la CNUDMI se reflejan en la solicitud del Fondo Monetario Internacional de examinar conjuntamente la preparación de una ley modelo sobre insolvencia. Alemania apoya la decisión de la Comisión de atender esa solicitud, aunque no hay que hacerse demasiadas ilusiones al respecto. Las normas sobre insolvencia de cada país son inseparables de su ordenamiento jurídico general, por lo que una ley modelo unificada necesariamente habrá de tener un alcance muy limitado, como ya se comprobó tanto durante la preparación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la insolvencia transfronteriza como durante los esfuerzos de armonización en Europa. Por consiguiente, la elaboración de principios generales como guía para la formulación de leyes nacionales sobre la insolvencia sería un paso adelante. Alemania confía en que sobre esa base será posible desarrollar una cooperación productiva ente la CNUDMI, el Fondo Monetario Internacional y los demás interesados.

69. En cuanto a la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958) es una de las pocas convenciones internacionales de aceptación casi universal. Las cuestiones que no se abordan en esa Convención no son nuevas, sino que se han conocido durante mucho tiempo y fueron excluidas de convenciones anteriores por no ser urgentes o porque no se prestaban para ser reguladas en un marco internacional. En vista de los limitados recursos disponibles, no debería darse prioridad a la labor en la esfera del arbitraje comercial internacional. La delegación de Alemania apoya la propuesta de la Comisión de coordinar el examen de la Convención Europea sobre Arbitraje Comercial Internacional (Ginebra, 1961) en la Comisión Económica para Europa y la labor de la CNUDMI a fin de evitar la duplicación de esfuerzos en distintos órganos de las Naciones Unidas.

70. La CNUDMI debe su reputación universal en gran medida a la dedicación de su secretaría, que no escatima esfuerzos para preparar las reuniones y redactar los documentos. Sin embargo, parecería que el volumen de trabajo excede de la capacidad de la secretaría, ya que se observa que los documentos no se publican puntualmente debido al retraso de las traducciones. La secretaría necesita más personal y recursos para poder atender no sólo a la labor

de la Comisión y de sus grupos de trabajo, sino también al número cada vez mayor de solicitudes de capacitación y asistencia técnica, así como a la publicación de los textos de la CNUDMI en particular el *Anuario*.

71. Cabe recordar que, si bien son muchas las instituciones nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales que acuden a la secretaría con solicitudes de cooperación, la CNUDMI es una comisión establecida por las Naciones Unidas e integrada por representantes de los Estados Miembros. La secretaría debe tener presente ese hecho a la hora de cooperar con cada institución. La labor de la CNUDMI y su secretaría reviste gran importancia en una economía mundial en rápida transformación. La Comisión debe seguir el camino que se ha trazado y ha de contar con los recursos necesarios para cumplir su labor.

72. El **Sr. Tarabrin** (Federación de Rusia) encomia la labor de la CNUDMI, uno de los órganos de las Naciones Unidas que ha producido resultados tangibles. Gracias al trabajo de su secretaría y a la colaboración de expertos externos y consultores internacionales se pudo presentar el proyecto de guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada, cuyas normas sobre garantías para los posibles inversionistas nacionales o extranjeros revisten un gran interés para la Federación de Rusia que se esfuerza por establecer un entorno propicio a las inversiones.

73. El establecimiento y desarrollo de normas jurídicas internacionales que regulen el comercio electrónico es cada vez más importante para el desarrollo internacional en la era de la informática, caracterizada por una transformación acelerada en todos los ámbitos de la actividad humana. Consciente de esa nueva realidad, la Federación de Rusia apoya la labor de la Comisión y sus grupos de trabajo en relación con el proyecto de régimen uniforme sobre la firma electrónica, que se está convirtiendo en un documento de utilidad práctica. También cabe esperar que la Comisión agilice los trabajos sobre el régimen uniforme para la cesión de créditos con fines de financiación y apruebe el proyecto en su 33º período de sesiones.

74. La labor de la secretaría de la CNUDMI es fundamental para lograr los objetivos establecidos, en particular sus actividades de publicación, capacitación y asistencia técnica, incluida la organización de seminarios y simposios de alcance regional con la participación de países que se están integrando a la economía mundial. En consecuencia, es preciso dotar a la secretaría de personal y recursos suficientes.

75. La Federación de Rusia expresa la esperanza de que la CNUDMI, en su calidad de órgano jurídico y coordina-

dor del sistema de las Naciones Unidas en materia de derecho mercantil internacional, siga contribuyendo al desarrollo de ese sector tan importante y cada vez más pertinente del derecho en beneficio de toda la comunidad jurídica internacional.

76. Por último, el orador señala la necesidad de que se cumpla cabalmente la tarea de preparar la lista de oradores. La delegación de Rusia se inscribió oportunamente ante la secretaría de la Sexta Comisión para hacer uso de la palabra al comienzo de la sesión, pero, por razones que no se le pudieron explicar satisfactoriamente, no figuraba en la lista. Tal vez convendría que los oradores pudieran inscribirse directamente durante la sesión por micrófono. Cabe esperar que la secretaría vele por que no se repitan esos problemas de organización.

77. El **Sr. Gao** (China) dice que los principales temas tratados en el 32º período de sesiones de la CNUDMI son el reflejo de un conjunto de las nuevas cuestiones que se plantean en el ámbito del comercio internacional, que exigen unificación y coordinación entre países y regiones. La participación de un gran número de especialistas, investigadores y funcionarios gubernamentales no sólo contribuyó a la solución de muchos de esos problemas sino que también puso de relieve la autoridad e importancia de la CNUDMI. El Gobierno de China está satisfecho de los resultados de ese período de sesiones y expresa su reconocimiento por la eficiencia de la secretaría.

78. A fin de que las normas de comercio internacional puedan tener mayor trascendencia, la CNUDMI, al formular convenciones internacionales y leyes modelo, debería en el futuro tener más en cuenta las condiciones concretas de los países en desarrollo e incorporar más propuestas de esos países. Además, para promover una mayor difusión del derecho comercial internacional, la CNUDMI debería fortalecer sus actividades de asistencia y capacitación destinadas a los países en desarrollo. El Gobierno de China apoyará la labor de la CNUDMI y trabajará incansablemente en pos de sus objetivos futuros.

79. El **Sr. Norman** (Canadá) toma nota con gran interés de la decisión de la Comisión de convocar un período de sesiones del Grupo de trabajo sobre arbitraje para el año próximo. El Canadá considera que la labor propuesta sobre el arbitraje es necesaria y oportuna. En el Canadá se está procediendo a una revisión de la legislación nacional sobre insolvencia, por lo que la labor de la Comisión al respecto es de gran interés y el Canadá participará en ese proceso. Además el Canadá sigue apoyando y participando en la labor relacionada con el comercio electrónico y, toda vez que en la Conferencia sobre el régimen uniforme celebrada en el Canadá se acaba de aprobar una ley uniforme de

comercio electrónico basada en la Ley Modelo de la CNUDMI, las deliberaciones que se llevan a cabo en el Grupo de trabajo son de gran utilidad para la labor legislativa del Canadá.

80. El Canadá ha participado activamente en la labor de la Comisión acerca del proyecto de convención sobre cesión de créditos y considera que el régimen uniforme tendrá una gran importancia en la materia. Destaca los logros alcanzados por la CNUDMI hasta la fecha y considera que en los umbrales del próximo siglo es importante alentar a los estados a que tengan una visión de futuro y que apoyen decididamente la labor de la Comisión.

81. El Sr. Hetyes (Hungría) acoge con satisfacción los resultados alcanzados en la preparación de una guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada, puesto que Hungría ha recibido un volumen considerable de capitales privados en los dos últimos años y en el futuro participará con más frecuencia en la financiación de proyectos de construcción, explotación y traspaso. Estos proyectos son los más complejos a causa de las dificultades que plantean las diferencias existentes entre los diversos sistemas jurídicos, administrativos y económicos, además de los riesgos provocados por los cambios en el entorno económico. En este sentido la guía legislativa permitirá adoptar una metodología común, aunque el éxito de estos proyectos dependerá en última instancia de la manera en que las respectivas legislaturas, los gobiernos y otras autoridades conviertan los conceptos formulados en la guía en un mecanismo que tenga en cuenta las realidades locales e internacionales. Para que la legislación nacional dé resultados positivos deberán tenerse debidamente en cuenta los principios de equidad, transparencia, apertura y competencia. Al mismo tiempo, la guía debe ser flexible para que sea posible incluir esos principios en las legislaciones nacionales.

82. La cuestión de la financiación por cesión de créditos es uno de los temas más importantes del programa de la Comisión, y la aprobación de la convención permitiría lograr cierto grado de uniformidad al respecto. Dado que la convención podría contribuir a la eliminación, o al menos a la limitación, de las desventajas competitivas que sufren los países en desarrollo y también algunos países con economías en transición, el orador hace un llamamiento para que se avance rápidamente en esta esfera. Observa que aún quedan por resolver algunas cuestiones, en particular las relacionadas con el alcance de la convención. No obstante, Hungría apoya la decisión de la Comisión de proseguir la preparación del proyecto para que pueda ser examinado en el 33º período de sesiones.

83. Por lo que respecta al comercio electrónico y, más concretamente, al régimen uniforme de firmas electrónicas, Hungría acoge complacida los adelantos logrados por el Grupo de trabajo y apoya la decisión de la Comisión de reafirmar la viabilidad de preparar un régimen uniforme en la materia.

84. Respecto de la legislación en materia de insolvencia, Hungría, como miembro del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, comparte la opinión de esas organizaciones internacionales de que, para responder a las recientes crisis financieras hay que adoptar nuevas medidas, incluido el fortalecimiento de la responsabilidad financiera. Para ello habrá que facilitar la tarea de los países de establecer un régimen más unificado en materia de insolvencia y de relaciones entre deudores y acreedores. Habrá que insistir en el fortalecimiento de la coordinación con otras organizaciones internacionales que ya han emprendido proyectos de trabajo sobre esta materia.

85. Hungría sigue insistiendo en que se utilicen mejor los documentos y la información reunidos por la CNUDMI, expresa su reconocimiento por el permanente desarrollo del programa de difusión de jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI (CLOUT) y renueva su apoyo al fortalecimiento de la secretaría de la Comisión, habida cuenta del aumento del volumen de trabajo. En este sentido, observa con preocupación que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 no se propone un aumento de los recursos destinados a la secretaría de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 12.35 horas.